



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Administración Local
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Ica,

15 SET. 2009

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 229-2009-ANA – ALA ICA.

VISTO:

Los actuados Administrativos sobre Autorización para la Perforación de un Pozo Tubular en reemplazo del IRHS-26, en el Sector de Camino de Reyes, del Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso de Registro N° 1775-2009-ANA-ALA ICA de fecha 25 de Junio del 2009, doña María Luzmila Cresci Martínez, se apersona a la instancia solicitando la autorización para la perforación de un Pozo Tubular en reemplazo del IRHS-26, ubicado en el sector denominado Camino de Reyes, del Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, adjuntando para ello los requisitos que corren de folios 02 a 188 de lo actuado;

Que, conforme a su naturaleza con fecha 10 de Julio del 2009, personal técnico de esta dependencia realizó una Inspección Ocular a fin de verificar la zona donde se ubica el pozo IRHS-26 y donde se proyecta la perforación del pozo en reemplazo, cuyos resultados se encuentran plasmados en el Acta levantada con ocasión de la misma y que corre en fojas 191 de los actuados; a merito del cual se emite el Informe de Campo N° 092-2009-ALA ICA, de fecha 22 de Julio del 2009 e Informe Técnico N° 308-2009-ANA-ALA ICA/LMP de fecha 04 de Agosto del 2009; del cual se desprende Y concluye que el Estudio Hidrogeológico presentado por la recurrente cumple con la información suficiente para la ubicación de un punto de perforación de un pozo profundo; se halla refrendado por la entidad ejecutora GMM., Ingenieros EIRL, cuenta con Registro de Consultor de Estudios en Aguas Subterráneas de la entonces INRENA N° 015-IRH-DIRHI-2007, visado por el Ingeniero Germán Montoya Mendoza; señalándose además que de la Inspección Ocular, se pudo verificar el punto de perforación se halla en las Coordenadas UTM 8° 453,993mN – 419,924mE, del SEV 1, a uno 20 metros del Pozo IRHS-26, de la Unidad Catastral 21706, del "Fundo La Reyes" que revisado los cálculos de radio de influencia indicados en el Estudio se ha podido determinar un radio de influencia de 219.6 metros, para extraer un caudal de 40 litros/seg., el pozo más cercano se ubica a una distancia de 320 metros; opinándose de que el Expediente Administrativo materia de la presente, cumple con los requisitos técnicos solicitados por la Autoridad Nacional del Agua, conforme a la Resolución de Intendencia N° 0470-INRENA-IRH, para la exploración de aguas subterráneas; recomendándose que una vez culminado la perforación del pozo se debe establecer el caudal optimo mediante la prueba de bombeo de (60 horas a caudal escalonado de acuerdo al estudio) con la finalidad de no interferir con los pozos circundantes, y posteriormente regularizar la Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, conforme al Anexo de la Resolución de Intendencia referida líneas arriba;

Que, mediante Oficio N° 1874-2009-ANA-ALA ICA de fecha 16 de Julio del 2009, se solicitó a la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, el informe y opinión respecto al trámite solicitado por la recurrente; sin embargo hasta la fecha no lo hizo llegar, por lo que debe prescindirse de ello en conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° del Procedimiento para el Otorgamiento de Licencias de Uso de Agua" aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 0470-2008-INRENA-IRH;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 229-2009-ANA – ALA ICA.

administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua

Que, por Resolución Ministerial N° 061-2008-AG, se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del Valle de Ica - Villacuri, por el plazo de dos (02) años, la cual fue modificada y aclarada por Resolución Ministerial N° 0554-2008-AG, ratificada por Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, mediante la cual se permite la autorización para ejecución de perforación de pozos en reemplazo y posterior licencia de uso de aguas de pozos con fines de uso productivo - agrícola que no impliquen el desarrollo de nuevas áreas, y cuyos pozos se encuentren registrados en el inventario realizado por la Administración Técnica del Distrito de Riego Ica en estado utilizado, supuesto en el que se encuentra el pozo materia del presente procedimiento;

Que, así mismo el artículo 108° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que, la exploración y el uso de las aguas subterráneas están sujetos a las disposiciones del presente Título y las demás que le sean aplicables. El uso del agua subterránea se efectúa respetando el principio de sostenibilidad del agua de la cuenca;

Que, por otro lado el artículo 109° de la antes referida Ley de Recursos Hídricos, señala que, toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Estando a lo expuesto y con la opinión y visación del Área Legal, las facultades conferidas por el Art. 3° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua ANA y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Estudio Hidrogeológico "Para la Ubicación de un pozo en reemplazo del IRHS-26" ubicado en el "Fundo La Reyes" del Sector de Camino de Reyes del Distrito Salas, Provincia y Departamento de Ica, presentado por doña María Luzmila Cresci Martínez.

SEGUNDO: Autorizar a doña María Luzmila Cresci Martínez la perforación de un Pozo tubular conforme al estudio aprobado en el artículo precedente, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 3° y 4° de la presente resolución.

TERCERO: Disponer que el pozo cuya perforación se autoriza mediante la presente, debe ubicarse en el predio de UC. N° 21706, Sector de Camino de Reyes Distrito, de Salas, Provincia y Departamento de Ica de acuerdo a las características, que se



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 229 -2009-ANA – ALA ICA.

indican en el Estudio Hidrogeológico; punto de perforación en el Punto SEV 1, Coordenadas UTM (PSAD 56) 8'453,993 mN – 419,9249 mE, tubular de 21" de diámetro, con profundidad de 70 metros



CUARTO:

Otorgar un plazo de noventa (90) días, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la perforación autorizada en el numeral segundo de la presente.

QUINTO :

Establecer que la presente resolución no autoriza la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico.

SEXTO :

Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C.I.P. Leonel Patiño Pimentel
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA